



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

CON-3412 - Gestiona 1242/2018

### Sección de Contratación

Con fecha 05 de julio de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de la Delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, y conforme a la resolución de la Alcaldía - Presidencia de 20 de marzo de 2018 por la que se clasifican las ofertas presentadas para la prestación del servicio de ludoteca municipal en dos centros municipales de Guadalajara, habiendo aportado el licitador propuesto la garantía definitiva y demás documentación exigida, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 09 de abril de 2018 y del informe de fiscalización de fecha 05 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa ECOAVENTURA, S.L.U., representada por don J.L.P.G.

**Segundo.-** Adjudicar a la empresa ECOAVENTURA, S.L.U., representada por don J.L.P.G., la prestación del servicio de ludoteca municipal en dos centros municipales de Guadalajara, por un importe anual de 44.820 euros más 4.482 euros en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada con las siguientes características:

- Aportación de la cantidad de 3.000 euros para la adquisición de material a estrenar propio de ludotecas.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Contra la precedente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime de interés en defensa del derecho.